



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ
CUNDINAMARCA

Ubaté, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2023 00284-00
PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	JULIE ROCIO PRADA RAMOS

Vista la constancia secretarial que antecede, con petición de la señora JULIE ROCIO PRADA RAMOS en el que solicita efectivizar el amparo de pobreza concedido, dado que en el momento que se le concedió el auxilio, la defensoría del pueblo no contaba con profesional del derecho para atender dichas solicitudes, así las cosas, por estimarse conducente la solicitud, se dispone:

OFICIAR a la Defensoría Del Pueblo – Regional Cundinamarca, para que en el término de Diez (10) días efectúen la designación de un nuevo Defensor(a) adscrito(a) a dicha entidad para asuntos civiles y de familia con el fin de que represente los intereses de señora JULIE ROCIO PRADA RAMOS amparada por pobre y de sus menores hijos, lo cual requiere para adelantar demanda DE ALIMENTOS. Por secretaría comuníquese la orden judicial impartida, informando los datos de contacto de la señora JULIE ROCIO PRADA RAMOS, obrantes a Doc. 006 del expediente electrónico. De igual manera se conmina a la señora acudir a la defensoría del pueblo para que le brinden la asesoría correspondiente dado ya existe profesional del derecho asignado para asuntos civiles y de familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez